

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Ex-celentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos + + + + +
+ + + + + A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

El deseo del Gobierno provisional de la República de ir rápidamente a la normalidad constitucional motivó que se señalase el próximo día 5 para la celebración de elecciones encaminadas a cubrir las vacantes producidas por aquellos candidatos que no hubiesen obtenido en las del domingo anterior el 20 por 100 de los votos emitidos. La realidad ha venido a demostrar que tales propósitos eran impracticables porque las dificultades de los escrutinios debidas al sistema de circunscripciones provinciales y el aumento de electores y elegibles han traído como consecuencia que no puedan conocerse los resultados definitivos de las votaciones hasta pasados algunos días. Por eso, atendiendo a múltiples requerimientos, y muy especialmente a los dirigidos por diversas Juntas provinciales del Censo, se decreta:

Artículo 1.º Las segundas elecciones reguladas en el artículo 11 del Decreto de 8 de mayo del corriente año se verificarán el día 12 de julio próximo.

Artículo 2.º Esta modificación no altera la fecha que para la reunión de Cortes constituyentes señala el artículo 1.º del Decreto del día 3 del mes actual.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA

Por la Presidencia de la Junta provincial del Censo, de Barcelona, se ha expuesto al Gobierno la dificultad casi insuperable que, dado el número de secciones y de candidatos, surge para verificar el escrutinio sin ninguna interrupción, como deseó la ley, y con antelación bastante para que los electores conozcan oportunamente si ha de haber o no la segunda elección eventualmente convocada para el domingo 5 de julio. Acomodando a la realidad, factor decisivo para la adaptación de los preceptos, el espíritu y previsiones de la ley Electoral, que en su artículo 11 admite por otros motivos la división de las Juntas provinciales en secciones, y más adelante, dentro de la misma disposición, la suplencia

de los titulares, resulta fácil establecer una solución que conserve con la mayor fidelidad posible el espíritu de la norma legislativa y resuelva la dificultad planteada. Por lo expuesto, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º Las Juntas provinciales del Censo de Madrid y de Barcelona se dividirán, al solo efecto de la elección actualmente en curso, en dos secciones. Ambas residirán y actuarán en la Capital respectiva, pero tendrán a su cargo el escrutinio de cada una de las circunscripciones en que dichas provincias están divididas a los efectos electorales.

Para constituir las dos secciones con número, al menos, de siete entre Presidente y Vocales, se llamará a los suplentes o sustitutos que enumera el artículo 11 de la ley Electoral, pudiendo correrse más allá de los límites allí previstos el orden de sustitución, siempre conforme a un criterio jerárquico, y en cuanto a los Presidentes de Sociedades, siguiendo el de antigüedad.

Los Presidentes de las respectivas Juntas harán por sí las designaciones o llamamientos supletorios a que este artículo se refiere y procederán, ante el representante del Colegio Notarial, al sorteo que distribuya a los Vocales entre una y otra sección. Quedan asimismo facultados dichos Presidentes para resolver las incidencias que sobre local, asignación de personal auxiliar u otros extremos pudieran surgir. El representante de la Universidad será Presidente de la Sección en que no actúe el de la Audiencia.

Artículo 2.º El Ministro de la Gobernación queda autorizado para extender la aplicación de este Decreto, si fuera necesario, a las provincias de Valencia, Sevilla y cualquier otra de las que comprenden varias circunscripciones, si el Presidente de la respectiva Junta del Censo indicara la necesidad de la medida.

Artículo 3.º En todo caso, transcurridas doce horas de sesión, pueden las Juntas suspender hasta el día siguiente el escrutinio, no dejando sin concluir el del partido judicial, cuyos votos se hubiera comenzado a computar.

Artículo 4.º El presente Decreto entrará en vigor desde la mañana del primero de julio en que aparece en la *Gaceta*, quedando facultados los Presidentes de las Juntas provinciales para proceder a su ejecución

desde que por telégrafo se lo comunique el Ministro de la Gobernación.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

MIGUEL MAURA

(Núm 12) (*Gaceta* de 1 julio)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos ante este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Fermín Miguel González, contra doña María Gómez Baldeón, sobre reclamación de salarios; el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicha demandada, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 25 de agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de dicho Tribunal, sito en la Plaza de las Salesas, edificio de los Juzgados de primera instancia, a la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en dichos días y hora, en quinto lugar, debiendo verificarlo con todos medios de prueba de que intente valerse, y aperecida que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en forma, a la demandada doña María Gómez Baldeón, cuyo actual domicilio se desconoce, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 26 de junio de 1931.—El Secretario: P. H., Rafael Solá.

(Núm. 1.706)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría. Negociado 3.º

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría (Negociado de Policía Urbana), se halla depositado un broche de señora, hallado en la vía pública, y remitido por el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, se anuncia al público para quien se considere con derecho pueda reclamarlo.

Madrid, 17 de junio de 1931.—El Secretario accidental (Firmado).
(Núm. 1.725) (O.—178)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los opositores que el tribunal de las plazas de Secretaría lo formarán los señores siguientes: Presidente, Teniente Alcalde D. Lázaro Somoza Silva, por delegación del señor Alcalde; Vocales, D. Alberto Mestre, Maestro Nacional; D. Amador Pereira, Concejal; D. Miguel de Mora, Asesor jurídico; D. José Fernández, Secretario de la Corporación y Vocal Secretario; D. Eustaquio Francisco García Díez, además del Vocal que designará la Junta Calificadora; y el Tribunal para las plazas de Intervención se compondrá de los mismos señores, excepto D. Alberto Mestre, que será sustituido con el Maestro D. Isidro J. Hernández y D. José Fernández, que le sustituirá el Interventor Habilitado D. Angel Martín.

Los que aspiren a las plazas citadas y hayan solicitado por conducto de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles se les advierte que el sorteo se verificará el día 6 de julio próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, sita en la calle de Tetuán, número 8, por si desean presenciarlo.

Los días y horas del comienzo de los ejercicios se anunciarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para conocimiento de los opositores.

Por último, se advierte a los señores D. Constantino Sánchez, don Dionisio González, D. Daniel Herrera, D. José María Rodríguez Zubillaga y D. Rafael Montesinos que deben completar su documentación con los certificados oportunos, en el plazo de diez días, de lo contrario quedarán eliminados de la oposición.

Chamartín de la Rosa, a 27 de junio de 1931.—El Alcalde, P. A., E. García.

(O.—177)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Capital en la ejecutoria de causa seguida hoy

ante la Secretaría de D. José Torres Santos con el número 225 de orden de 1.914, por hurto, contra Tomás Sánchez Catalán, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad en el auto y providencia fechas 29 de abril y 29 de mayo del corriente año, ha acordado se deje sin efecto la requisitoria que, llamando a dicho procesado, fué inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con fecha 22 de marzo de 1917, bajo el número B.—907, para que cumpliera la condena de siete años, cuatro meses y un día de presidio mayor, accesorias y costas e indemnización de 1.269,25 pesetas que le fué impuesta por sentencia de 3 de mayo de 1915, por haber sido declarada extinguida por vía de indulto la responsabilidad penal del repetido Tomás Sánchez Catalán, así como las órdenes de captura circuladas.

Y para que el presente edicto sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL, la expido en Madrid, a 30 de mayo de 1931.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B. 664)

GETAFE

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de Getafe,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de la Dirección administrativa del Manicomio de San José de Ciempozuelos, expediente sobre reclusión definitiva de los enfermos siguientes: D. Eagenio Pintor Maroto, hijo de Juan y de Rosalía, natural de Gaucín (Málaga), de veintisiete años de edad, soltero; don Eusebio Salinas Gálvez, hijo de don Antonio y doña Isabel, natural de Vica (Almería), de sesenta y cinco años de edad, casado, militar; don Juan de la Pedraja Barthe-Dejean, hijo de D. Daniel y doña Margarita, natural de Manila (Filipinas), de diecinueve años de edad, soltero, estudiante; D. Franciso Peraza Hernández, hijo de D. Ramón y doña Carmen, natural de Villa de Arico (Santa Cruz de Tenerife), de veinticuatro años de edad, soltero; D. Pablo Schoramn Abad, hijo de D. Jorge y doña Elvira, natural de Courbevoie (Francia), de treinta y un años, soltero; D. Mariano González Carrasco, hijo de D. Claudio y doña Abdona, natural de Piedralaves (Ávila), de veintiocho años de edad, soltero, propietario; y D. Jenaro Anta y Anta, hijo de D. Francisco y doña Lorenza, natural de Anta de Ríoconejos (Zamora), de sesenta y tres años de edad, casado, todos ellos por padecer enfermedad mental.

Y por el presente edicto se llama a los parientes de los expresados enfermos para que, en término de un mes, comparezcan en este Juzgado al objeto de ser oídos sobre la necesidad o conveniencias de la reclusión que se solicita, en tanto subsista y lo exija la enfermedad que padecen, con la prevención de que se resolverá pasado dicho plazo con o sin su audiencia.

Getafe, 28 de junio de 1931.—Ante mí, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—Aurelio Artacho.

(O.—170)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, y en los autos seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 20 de junio de 1931, el señor D. Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, ha-

biendo visto los presentes autos de menor cuantía, promovidos por don Alejandro Portugal Juárez, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Mariano García Estebanz, y después por el Procurador D. Joaquín Rivera, y dirigido por el Letrado D. Manuel Galindo, declarado pobre en el sentido legal, contra D. Eusebio Aquilino Saez, que no ha comparecido y se halla representado por los estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que sin expresa imposición de costas debo absolver y absuelvo a D. Eusebio Aquilino Saez de la demanda promovida contra el mismo por D. Alejandro Portugal Juárez.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a D. Eusebio Aquilino Saez, expido el presente en Madrid, a 30 junio de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(C.—207)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Adolfo Bañegil, en nombre de D. Catalino Moreno de Benito, contra doña María Gayangos y Dfiez de Bulnes, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Un armario madera antiguo, tallado con cuatro entrepaños y sin puertas.

Un arcón madera antiguo tallado.

Una olla de cobre antiguo y pie.

Una mesa de despacho madera antigua.

Un sillón madera y cuero antiguo (despacho).

Cuatro sillones madera y terciopelo antiguo.

Un banco madera antigua.

Un banco madera antiguo y barrotes.

Un belón de bronce antiguo, tamaño grande.

Cuatro bargueños antiguos.

Un espejo de 3 por 1½ metros, con marco forrado de tela.

Una mesa cuadrada antigua y marfil incrustado.

Una mesa centro, vitrina antigua verde y dorada.

Un piano media cola «Gabeau» Paris.

Una vitrina y mesa antigua.

Tres lámparas cristal de 6, 8 y 9 luces.

Un trincherero madera estilo antiguo.

Dos mesas madera estilo antiguo.

Una mesa de comedor estilo antiguo y cristal.

Seis sillones madera y cuero.

Una araña cristal y dorado.

Un cuadro representando a una Infanta (copia).

Un cuadro representando a un hermano de Felipe II a caballo.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veintiuno de julio

próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de quince mil doscientas pesetas, en que pericialmente han sido tasados dichos bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, la cantidad correspondiente al diez por ciento de tan repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los repetidos bienes están depositados en poder de doña María Gayangos, que tiene su domicilio en esta Capital, calle del Pinar, número cinco, hotel.

Madrid, treinta de junio de mil novecientos treinta y uno.—Santaló. Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Ante mí,

Fermín Suárez Jiménez
(A.—1.267)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido,

En virtud del presente, se hace saber: Que por doña Victoria Blas y Hernanz, esposa de D. Gregorio Morena, y vecina de Torrelaguna, se ha solicitado en este Juzgado la declaración de herederos de D. Dámaso Huerta Mesa, natural de Torrelaguna, sobrina carnal de la actora, que falleció en el Manicomio provincial de Valladolid, el veintitrés de agosto último, en estado de soltero, y sin ascendientes ni descendientes, y sin que hubiese otorgado disposición testamentaria, calculándose el valor de la herencia en unas tres mil pesetas, lo que se hace constar a fin de que si alguno se creyese asistido de igual o mejor derecho que la actora, comparezca ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, a usar de su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verificase.

Dado en Torrelaguna, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y uno.

(Firmado)

Fidel de Oro Pulido

(A.—1.262)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, y en los autos ejecutivos promovidos por D. Santiago Ruiz Pérez, contra D. Vicente Pérez Fernández, sobre reclamación de cantidad, se anuncia a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca urbana

Parcela de terreno, situada en la Dehesa de Arganzuela y Vado del Portazgo de esta Capital, núm. uno, manzana cuarta del plano general, correspondiente a la sección tercera del Registro del Mediodía. Comprende una superficie de quinientos cincuenta y un metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, igual a siete mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, también cua-

drados. Linda: al Norte, con la unión de las calles y camino del Vado; al Sur en dos líneas, una de doce metros ochenta centímetros, con la parcela número seis, y otra de diecinueve metros ciento veinticinco milímetros con la parcela número dos; al Oeste, en línea de treinta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros, con el Camino del Vado, y al Este, en línea de treinta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, con la mitad del ancho de la calle A. Aunque esta finca es una sola y así ha de considerarse hipotecariamente para los efectos que se expresaran, se distinguen en ella tres partes:

a) La interior de la parcela cuya cabida es de trescientos cincuenta y un metros veintitrés decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos veintitrés pies ochenta y cuatro centímetros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de cuatro metros, con el triángulo que se describirá después; al Sur, en dos líneas de doce metros ochenta centímetros cada una, con las parcelas dos y seis; al Este, en línea de veintisiete metros cuarenta y siete centímetros, con la calle A., y al Oeste, en línea de veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, con el camino del Vado.

b) Una faja de terreno, que linda con la parte interior de la parcela que acaba de describirse bajo la letra a), en línea de veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros y otra línea de cinco metros con el triángulo, que se describirá bajo la letra c), y cuya orientación de ambas líneas es al Oeste de esta finca; por el Norte, en línea de ocho metros cincuenta centímetros, con el camino del Vado; Sur, en línea de seis metros trescientos veinticinco milímetros, con otra faja de terreno que es continuación de ésta, y por último, al Este, en línea de treinta y dos metros, una faja de terreno de igual anchura que la que se describe. Las expresadas líneas comprenden una superficie de ciento noventa y un metro sesenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos sesenta y ocho pies cincuenta y ocho centímetros de pie cuadrados. Esta faja constituye la mitad de la anchura del paso A.

c) Y un pedazo de terreno en forma de triángulo, compuesto de tres líneas, dos decímetros y una de cuatro, que hacen nueve metros cuadrados, o sean ciento quince pies noventa y dos decímetros de pie cuadrado, lindando al Sur con la parcela interior descrita bajo la letra A.; al Oeste con el Camino del Vado; al Este, con la faja de terreno descrita bajo la letra B, o sea la mitad del paso A, siendo el punto Norte la

unión de dicho paso con el camino del Vado. Este triángulo, formado por la confluencia del paso A, camino del Vado y parte interior de la parcela, se destinará al servicio de paso, luces y vistas, y por tanto no podrá edificarse en el mismo; tasada en veintiún mil setenta y tres pesetas ochenta céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de julio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, previniéndoles que deberán conformar se con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintisiete de

junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.268)

CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, bajo el número 603 de 1929, por hurto, contra José Rodríguez Velasco, se deja sin efecto la requisitoria llamando a dicho individuo, y que fué inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 30 de diciembre último, por haber sido indultado el referido individuo.

Madrid, 16 de junio de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—(Firmado).

(B.—779)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se tramitan bajo el número seiscientos treinta y tres de orden del presente año, a instancia de las partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal

propietario del distrito del Hospital de la misma.—Habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Pedro Martín Ballesteros, mayor de edad, sastre, de esta vecindad, en nombre de su propio derecho, contra D. Alvaro Atienza Losa, también mayor de edad, vecino de esta Capital, sobre pago de doscientas sesenta y cinco pesetas, intereses, gastos y costas; y

Fallo:

Que declarando confeso al demandado D. Alvaro Atienza Losa, en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante D. Pedro Martín Ballesteros, o a quien legítimamente le represente la suma de doscientas sesenta y cinco pesetas, por los conceptos que la demanda comprende, interés legal de dicha suma a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, y al de todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, será notificada al mismo en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí, Rafael Marín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Alvaro Atienza Losa, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a veinticuatro

de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel Escobar

(A.—1.263)

Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 11 de abril de 1927, con los números 274.650 de entrada y 110.963 de registro, correspondiente al depósito constituido por don José Pérez González, de su propiedad, para garantía de D. Joaquín González García en el ejercicio del cargo de Procurador en el Puente de Vallecas, importante 1.526,73 pesetas nominales, en amortizable 5 por 100 y procedente por conversión del 269.048 de entrada y 108.044 de registro.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de mayo de 1931.—El Ordenador de Pagos, Emilio Vela-Hidalgo Burriel.

(A.—1.265)

4 COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

los caminos que constituyen la ampliación del Plan Provincial, y declarar éste definitivo por no haberse formulado otra reclamación dentro del plazo legal.

17. Aprobar el acta de replanteo definitivo del camino vecinal de Robledo de Chavela a Fresnedillas, hecho de acuerdo con las peticiones formuladas por el Ayuntamiento de Robledo.

18. Aprobar el acta de recepción provisional del riego asfáltico ejecutado en la carretera de la general de La Coruña a Colmenarejo por Galapagar, y que empiece a contarse el plazo de garantía.

19. Aprobar el acta de recepción provisional del riego asfáltico ejecutado en los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Colmenar Viejo a Miraflores a la Granja, por Manzanares, y que comience a contarse el plazo de garantía.

20. Aprobar la liquidación del riego asfáltico ejecutado por la Sociedad Española de contratas en la carretera de Comenar Viejo a Manzanares y de Miraflores al puerto de La Morcuera, declarando de abono a la Sociedad contratista, el saldo resultante a su favor, de 2.954,28 pesetas.

21. Aprobar la liquidación de las obras de reparación del camino vecinal de la Estación de Santa María de la Alameda al puerto de la Cruz Verde, y declarar de abono al contratista D. Juan Serrano, el saldo resultante a su favor, de 26.882,05 pesetas.

22. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de reparación del firme en la carretera del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, y de Barajas a la general de Aragón, anunciándose la correspondiente subasta por el tipo de 33.350 pesetas.

23. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de reparación de la carretera de Aranjuez a Brea, por Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvannés, y que se anuncie la correspondiente subasta por el tipo de 132.905, 50 pesetas.

24. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, anunciándose la correspondiente subasta por el tipo de 32.386,67 pesetas.

25. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones

Comisión provincial Permanente

Sesión del día 15 de enero de 1931

1. Quedar enterada con satisfacción de la carta de D. Vicente Garamendi, expresando su agradecimiento a esta Corporación por el auxilio de 2.000 pesetas concedido a «El Solar Español», de Burdeos.

2. Quedar enterada con satisfacción, del oficio de la Dirección del Hospital Provincial, participando que por el Profesor Médico del Establecimiento D. Isidro Sánchez Covisa, han sido donados 1.200 pasteles para su reparto entre los enfermos y dependientes del Hospital, y que se den las gracias al Sr. Covisa por su generoso donativo.

3. Quedar enterada, con satisfacción, del oficio de la Dirección del Colegio de la Paz, manifestando que por la señorita Angelina Vilar le fué entregado un donativo de 500 pesetas, con destino a las necesidades del Establecimiento, y que se den las gracias a dicha señorita Vilar por su generoso donativo.

4. Quedar enterada, con satisfacción, de los actos celebrados en obsequio de los acogidos de los Establecimientos de la Beneficencia, y que se den las gracias al Director de «Heraldo de Madrid», Sr. Fontdevila.

LINOLEUM NACIONAL, S. A.

M A D R I D

Balance general al 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO		PESETAS
Caja y Bancos.....		65.516 47
Acciones preferentes en Cartera.....		620.500 —
Efectos comerciales.....		32.529 02
Deudores varios.....		389.443 29
Mercancías.....	Linoleum y Lincrusta..... 623.562 86	
	Fabricación en curso..... 106.048 73	
	Primeras materias..... 111.663 40	
	Materias auxiliares..... 41.672 31	
		882.947 30
Sucursales.....		276.527 45
Talleres mecánicos.....		50.469 63
Terrenos y edificios.....	Terrenos..... 662.395 11	
	Edificios..... 2.864.157 33	
		3.526.552 44
Maquinaria y útiles.....	Maquinaria..... 3.118.329 35	
	Útiles..... 171.632 41	
		3.289.961 76
Material móvil.....		33.566 75
Vía de ferrocarril.....		128.437 09
Mobiliario.....		62.561 43
Gastos de constitución.....		1 —
Gastos de instalación.....		1 —
Gastos de emisión de obligaciones.....		1 —
Varias cuentas.....		84.933 —
Resultado de ejercicios.....	Anteriores..... 1.318.430 09	
	De 1930..... 334.480 20	
		1.652.910 29
Cuentas de orden.....		2.682 06
		11.099.540 98
Nominales. Depósitos en Banco de España.....		200.000 —
		11.299.540 98

PASIVO

PESETAS

Capital:		
15.000 acciones ordinarias de 250 pesetas...	3.750.000 —	
5.000 acciones preferentes de 500 pesetas...	2.500.000 —	
		6.250.000 —
Obligaciones hipotecarias.....		3.300.000 —
Cupones de obligaciones.....		418.260 —
Obligaciones amortizadas.....		141.000 —
Proveedores.....		33.131 98
Efectos a pagar.....		147.539 29
Acreedores con garantía pignoratícia.....		533.352 30
Acreedores varios.....		36.298 07
Impuestos a pagar.....		12.735 52
Varias cuentas.....		224.541 76
Cuentas de orden.....		2.682 06
		11.099.540 98
Nominales. Depósitos de Consejeros.....		200.000 —
		11.299.540 98

Aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 22 de junio de 1931.—El Director Gerente (Firmado). (A.—1.264)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E., número 20.856, por 600 pesetas, fecha 19 de junio de 1931, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 23 de junio de 1931.—P. el Contador, S. Silvas.

(A.—1.266)

1.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Madrid

El día 20 de julio del año actual, a las once horas, se procederá en

esta Casa Cuartel, García de Paredes, 2 y 4, a la venta, en pública subasta, de 22 equipos de caballos, 66 montas y 57 bastes, dados por inútiles en las caballerizas de esta Comandancia.

Madrid, junio de 1931.—El primer Jefe (Firmado).

(Núm. 1.707) (E.—346)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Teléfono, 53209

5. Declarar, a propuesta y por las razones que expone en su informe el Arquitecto Jefe provincial, desierto el concurso para la instalación de calefacción por agua caliente en el Depósito de cadáveres del Hospital Provincial, que se devuelva el expediente a dicho facultativo, para que claramente especifique la procedencia del material de la expresada instalación, y que se anuncie nuevo concurso bajo el mismo tipo que sirvió para el anterior.

6. Aprobar el acta remitida por la Dirección del Hospital Provincial de la recepción de cinco relojes para el servicio de vigilancia, adquiridos por concurso de la Casa Girod, Sociedad Anónima, al precio de 215 pesetas cada uno.

7. Autorizar a las Direcciones del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes y Colegio de la Paz, para que, con cargo a la consignación que para «Gastos indeterminados» figura en la Relación 7.ª de los presupuestos parciales de dichos Establecimientos, puedan adquirir de la Sociedad privada «Oros», los modelos de mapas en relieve que en sus dictámenes de 20 y 25 de noviembre último proponen como convenientes para facilitar la enseñanza en los Establecimientos de su cargo.

8. Quedar enterada y conforme con las adjudicaciones hechas por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de la extracción de basuras y sobrantes de comidas, a favor de D. Antonio González Mencía, en la cantidad de 75 pesetas mensuales, del aprovechamiento de sebo, de hueso, trapo blanco y trapo de color, a D. Segundo Palza López, en los precios de 0,50, de 0,09, de 0,40, y de 0,20 pesetas kilo, respectivamente.

9. Disponer que se devuelva a D. Manuel López Morato, por no hallarse afecta a responsabilidad, la fianza que como contratista tiene constituida en la Caja de esta Corporación, para responder del cumplimiento de su contrato para suministro de vino blanco y tinto a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1930, debiendo justificar, previamente, haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales correspondientes por cancelación de la expresada garantía.

10. Quedar enterada del oficio del señor Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, dando cuenta de nueve bajas y

catorce ingresos ocurridos en el Establecimiento durante el pasado mes de diciembre, por haberse efectuado con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

11. Acceder a lo solicitado por Francisca Sáiz, Agueda Martín y Florencia Muñoz, concediendo el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Saturnina Sáiz Muñoz, Isabel Alonso Alonso y Manuela López Muñoz, números 801, 810 y 811, respectivamente, del registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

12. Devolver a D. Cesáreo Domínguez Valle la fianza de 4.500 pesetas que constituyó en la Caja Provincial para garantizar la ejecución de las obras de reparación de la carretera de la general de Francia por La Junquera a la del Hipódromo a Chamartín y Camino de La Cuerda, previa justificación de pago del impuesto de Derechos reales y del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

13. Devolver a D. Francisco Oria de Rueda la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos por valor de 12.000 pesetas para garantizar a D. Teodoro Ramírez la ejecución de las obras de la reparación de la carretera de El Molar a Miraflores y puerto de la Morcuera, siempre que justifique haber satisfecho el importe del anuncio inserto en el Boletín Oficial.

14. Devolver a D. Francisco Oria de Rueda la fianza de 13.000 pesetas, que constituyó en la Caja general de Depósitos para garantizar a D. Félix Morales la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Alcalá a Los Santos de la Humosa por Meco, previa justificación de pago del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

15. Encomendar a D. Juan José Bolinaga Solaún, la redacción de los proyectos de caminos vecinales que comprenden la ampliación del Plan Provincial, como consecuencia del concurso que se le adjudicó en 16 de junio de 1928, y al precio entonces fijado de 290 pesetas por kilómetro, toda vez que no se han redactado proyectos por el número de kilómetros en que el mencionado concurso se adjudicó.

16. Desestimar la reclamación presentada por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, por no referirse a la utilidad pública de